



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-008

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numeral 7 y 8 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numeral 7 y 8 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que: *“Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional” y “Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético”;*
- Que** conforme al Dictamen No. 3-20-TI-21, en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“2. De conformidad con el artículo 111 numeral 2 literal c) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ha operado el control automático de constitucionalidad de la **“Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos”**, misma que guarda conformidad formal y material con la Constitución en los términos establecidos en la presente decisión”;*
- Que** mediante Oficio No. T.594-SGJ-20-0286 de 07 de octubre de 2020, suscrito por el entonces Presidente Constitucional de la República, y su alcance mediante Oficio No. T. 111-SGJ-21-0131 de 05 de octubre de 2021, suscrito por el Ab. Fabián Pozo Neira, en calidad de Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, la **“Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos”;**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-008

Que conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, emitió mediante Memorando Nro. AN-CRIM-2021-0156-M de 17 de noviembre de 2021, el informe referente a la ***“Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

APROBAR LA “CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS”

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA

Presidenta

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES

Secretario General